



# Concejo Municipal de Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1  
R.A.M. 343/15

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº.- 343/15

Sucre, 21 de Septiembre de 2015

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en reunión de coordinación de 17 de septiembre de 2015, el Presidente de la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal, instruye a los ASESORES ABOGADOS: Marco Antonio Baptista Vargas y Miguel Ángel Velásquez Urcullo, con el motivo de recabar y coordinar información ante el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PUBLICAS, con relación al Proyecto de Ley Autónoma Municipal de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias y Patentes Municipales de Funcionamiento, Proyecto de Ley que fue propuesta por la CONALJUVE.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 272, reconoce la Autonomía de las Entidades Territoriales Autónomas del Estado Plurinacional, lo que implica el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentarias, fiscalizadoras y ejecutivas por los órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones. Asimismo el art. 283 señala: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias...".

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 302, correspondiente a las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: En el Parágrafo I Numeral 19) dispone: La creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos impositivos no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 323 en el parágrafo III, dispone: La Asamblea Legislativa Plurinacional mediante Ley, clasificará y definirá los impuestos que pertenecen al dominio tributario nacional, departamental y municipal.

Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales en su art. 22 dispone: "I. Tienen la facultad de iniciativa legislativa, en el ámbito de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, para su tratamiento obligatorio en el Concejo Municipal: a) Las ciudadanas y los ciudadanos. b) Las Organizaciones Sociales. c) Las Concejalas y los Concejales. d) El Órgano Ejecutivo Municipal. II. El Concejo Municipal a través de una Ley Municipal, aprobará los procedimientos y requisitos para ejercer la facultad de iniciativa legislativa de las ciudadanas y los ciudadanos, y de las Organizaciones Sociales".

Que, el Art. 67 inciso. c) de la Ley Municipal Autónoma Nº 27/14 del Reglamento General del Concejo Municipal, concernientes a las atribuciones de la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal establece: "Elaborar proponer y **efectuar los ajustes de los proyectos** de Leyes Autónomas Municipales, Ordenanzas y Resoluciones Municipales, reglamentos internos y todo género de instrumentos legislativos..."

Que, la Ley No 154 de "Clasificación y Definición de Impuestos y de Regulación para la Creación y o Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos en su artículo 24, señala: EL Ministerio responsable de Economía y Finanzas Publicas del nivel central del Estado, es la autoridad fiscal competente para emitir el informe técnico sobre los proyectos de Ley de creación y o modificación por los Gobiernos Autónomos Departamentales y Municipales.

Que, es necesario realizar consultas ante el Ministerio de Economía y Finanzas y Viceministerio, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal De La Paz (Comisión Económica), a objeto de coincidir en criterios de políticas tributarias referente al Proyecto de Ley Autónoma Municipal de Regularización Voluntaria de



# Concejo Municipal de Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
R.A.M. 343/15

Deudas Tributarias y Patentes Municipales de Funcionamiento. Así también el Proyecto de Ley Condonación de Multas e Intereses sobre Impuestos Bienes Inmuebles y Vehículos.

Que, es de competencia del H. Concejo Municipal, autorizar la declaratoria en comisión oficial de servicios, para la asistencia a seminarios, talleres, cursos de actualización de conocimientos y otros eventos de carácter oficial, en el interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales y personal dependiente del Concejo en todos sus niveles, mediante Resolución expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, en Sesión Plenaria de 21 de septiembre de 2015, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 144/2015, emitido por la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal, adjuntando Proyecto de Resolución, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la presente Resolución, con los ajustes correspondientes, que declara en comisión oficial de servicios, al CONCEJAL: Abog. Walter Pablo Arízaga Ruiz, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN AUTONÓMICA Y LEGISLATIVA MUNICIPAL y a los ASESORES del H. Concejo Municipal: Abog. Marco Antonio Baptista Vargas y Lic. Naida Isabel Chambi Picha, con la finalidad de que viajen a la ciudad de La Paz, los días 23 y 24 de septiembre de 2015, a recabar información y coordinar trabajos ante el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ (COMISIÓN ECONÓMICA), con relación al PROYECTO DE LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN VOLUNTARIA DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y PATENTES MUNICIPALES DE FUNCIONAMIENTO, PROPUESTO POR LA CONALJUVE Y DEL PROYECTO DE LEY CONDONACIÓN DE MULTAS E INTERESES SOBRE IMPUESTOS DE BIENES INMUEBLES Y VEHÍCULOS PROPUESTA PRESENTADA POR EL COMITÉ DE CONTRIBUYENTES Y OTROS, respectivamente.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al núm. 4) art. 16 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

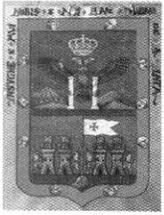
## **POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

## **RESUELVE:**

**Artículo 1º.- DECLARAR en Comisión Oficial de Servicios al CONCEJAL: Abog. Walter Pablo Arízaga Ruiz, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN AUTONÓMICA Y LEGISLATIVA MUNICIPAL y a los ASESORES del H. Concejo Municipal: Abog. Marco Antonio Baptista Vargas y Lic. Naida Isabel Chambi Picha, con la finalidad de que viajen a la ciudad de La Paz, los días 23 y 24 de septiembre de 2015, a recabar información y coordinar trabajos ante el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ (COMISIÓN ECONÓMICA), con relación al PROYECTO DE LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN VOLUNTARIA DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y PATENTES MUNICIPALES DE FUNCIONAMIENTO, PROPUESTO POR LA CONALJUVE Y DEL PROYECTO DE LEY CONDONACIÓN DE MULTAS E INTERESES SOBRE IMPUESTOS DE BIENES INMUEBLES Y VEHÍCULOS PROPUESTA PRESENTADA POR EL COMITÉ DE CONTRIBUYENTES Y OTROS, a los fines administrativos, la declaratoria en comisión comprende desde el 23 al 25 de septiembre de 2015, conforme al ITINERARIO adjunto.**

S.O. 96/15  
Inf. N° 144 C.A.L.  
Fjs. 6  
CC/c Archivo S.A.H.C.M.S. AS-JLP



# Concejo Municipal de Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3  
R.A.M. 343/15

**Artículo 2º.-** Páguense PASAJES Y VIÁTICOS en el monto que corresponda, en favor del CONCEJAL y los ASESORES del H. Concejo Municipal, que se indican en el art. 1º de la presente Resolución, conforme al ITINERARIO DE VIAJE y en sujeción estricta a la reglamentación establecida sobre la materia.

**Artículo 3º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. Santiago Vargas Beltrán  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



  
Sr. Wálter Pablo Arizaga Ruíz  
CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) H. C. M.